



ANEXO N°02

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICION DE CAJAS DE CONCRETO PARA AGUA Y DESAGUE

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de CAJAS DE CONCRETO PARA AGUA Y DESAGUE.

II. ÁREA USUARIA

Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Meta 0154 .

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La presente tiene como objetivo la adquisición de CAJAS DE CONCRETO PARA AGUA Y DESAGUE para su uso en la ejecución del proyecto.

IV. PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TÚPAC AMARU SISA CUADRA 1, CALLE SIN NOMBRE Y PASAJE SIN NOMBRE, Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TÚPAC AMARU SISA CUADRAS 2 Y 3 DE LAS APVS FRUTALES 2, VILLA EL SALVADOR Y EDÉN DE SANTA MARÍA - DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - REGIÓN CUSCO". Con CUI: 2403184.

V. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición tiene la finalidad de adquirir CAJAS DE CONCRETO PARA AGUA Y DESAGUE.

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN / INSUMO

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
54	UNIDAD	CAJA DE CONCRETO PARA MEDIDOR DE 1/2"-3/4"
108	UNIDAD	CAJA DE REGISTRO DE CONCRETO SIMPLE PARA DESAGUE 12''X24''

6.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	IMAGEN REFERENCIAL
01	CAJA DE CONCRETO PARA MEDIDOR DE 1/2"-3/4"	Caja de concreto que proporciona el espacio necesario para alojar el medidor de agua potable y sus accesorios de empalme a la línea de conexión domiciliaria. •Material: Concreto • Largo: 24" •Ancho: 12" •Altura: 8" •Espesor de pared: 50mm ± 2mm •Uso: Caja de registro de agua •NTP 334.081,1998	
02	CAJA DE REGISTRO DE CONCRETO SIMPLE PARA DESAGUE 12''X24''	Caja de concreto que la conexión de residuos domiciliarios con la red de servicios de alcantarillado. •Material: Concreto • Largo: 24" •Ancho: 12" •Altura: 8" •Espesor de pared: 50mm ± 2mm •Espesor de pared: 50mm ± 2mm •Uso: Alcantarillado – desagüe •NTP 334.081,1998	

VII. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR

El proveedor que se encarga de ofrecer sus bienes requeridos deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Debe tener vigente el Registro Nacional de Proveedores (RNP).



- Debe tener vigente el registro único de contribuyente (RUC activo y habido).
- Debe tener Código de cuenta Interbancario (CCI).

VIII. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

La entrega se realizará en el almacén de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TÚPAC AMARU SISA CUADRA 1, CALLE SIN NOMBRE Y PASAJE SIN NOMBRE, Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TÚPAC AMARU SISA CUADRAS 2 Y 3 DE LAS APVS FRUTALES 2, VILLA EL SALVADOR Y EDÉN DE SANTA MARÍA - DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - REGIÓN CUSCO" previa coordinación con la **RESIDENCIA DE OBRA Y ALMACEN CENTRAL**.

La entrega del bien será realizada en presencia del responsable de almacén de obra y Residente de obra, en coordinación de almacén central. Previa presentación de la guía de remisión y copia de la orden de compra.

La entrega se debe realizar dentro del horario laboral (lunes a viernes 7am-12:00pm y de 1pm a 4:30pm; sábados de 7 am – 12:30pm), siendo éste optimizado según necesidades de la obra, previa autorización del residente de obra, considerando además que debe tomarse en cuenta un tiempo prudente para la revisión del material que será entregado ya sea por el responsable del almacén de obra, responsable de almacén central de la MDSS y/o equipo técnico de obra.

A continuación, se presenta un croquis del almacén de obra:



IX. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

El plazo será diez (10) días calendarios computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

X. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

No corresponde

XI. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción de la adquisición de los bienes serán responsabilidad del Almacenero de la obra previa verificación del cumplimiento de las características requeridas en las especificaciones técnicas, y se tramitarán de acuerdo al sistema administrativo de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

La conformidad será otorgada por el residente/responsable de obra, previa recepción por parte del responsable del almacén de la obra; y V°B° del Inspector.



XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago se realizará pago único. El pago se realizará previo informe de conformidad emitido por el RESIDENTE DE OBRA, con visto buenos del Inspector y de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras de la MDSS, el proveedor deberá realizar la entrega según lo estipulado en el ítem IX. (Plazo de entrega), el contratista deberá hacer entrega de la factura y la guía de remisión por el bien entregado.

Los pagos se efectuarán en soles y el pago las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato o contrato perfeccionado mediante la orden de compra.

XIII. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del Bien:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XIV. OTRAS PENALIDADES

Conforme a la Directiva de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVI. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TÚPAC AMARU SISA CUADRA 1, CALLE SIN NOMBRE Y PASAJE SIN NOMBRE, Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TÚPAC AMARU SISA CUADRAS 2 Y 3 DE LAS APVS FRUTALES 2, VILLA EL SALVADOR Y EDÉN DE SANTA MARÍA - DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - REGIÓN CUSCO", a los que tenga acceso en la ejecución del bien.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente bien o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

XVII. CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido,



negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVIII. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Compra de la que estas especificaciones técnicas forman parte integrante.

XIX. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA EL COVID- 19

Deberá dar cumplimiento a la directiva Institucional que regula los protocolos COVID - 19.

XX. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución del abastecimiento, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, en la jurisdicción de la ciudad del Cusco.